

4.3.1. Subdirección Financiera

Radicado: 2-2016-026620

Bogotá D.C.,

Bogotá D.C., 25 de julio de 2016 12:55

Doctora
NELYS PIEDAD ROMERO DE AGUAS
Alcaldesa Municipal
Carrera 7ª No. 20-21. Palacio Municipal
Municipio de La Apartada (Córdoba)
Teléfono 300 422 68 15

Radicado entrada 1-2016-052321
No. Expediente 14410/2016/RCO

Asunto: Respuesta a sus solicitudes, radicados MHCP No. 1-2016-037796 y 037797 del 12 de mayo de 2016 y No. 1-2016-052321 del 30 de junio de 2016.-

Con un atento saludo y en respuesta a los radicado del asunto, en relación con la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país" y la Resolución No. 4835 del 29 de diciembre de 2015 *Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia*, determinó la metodología para la apertura de las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas, para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones, de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia, me permito informarle:

1. Con oficios radicados MHCP No. 1-2016-037796 y 037797 del 12 de mayo de 2016 el ente territorial solicitó el registro de las cuentas maestras de PG y AIPI, aperturadas con el Banco de Bogotá.
2. Así mismo, con oficio 1-2016-052321 del 30 de junio de 2016, el ente territorial solicitó registrar las cuentas maestras de PG y AIPI aperturadas con Bancolombia.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo determinado en la resolución No. 4835 del 29 de diciembre de 2015, la entidad territorial debió registrar una única cuenta maestra por cada concepto del SGP que le corresponda, razón por la cual me permito solicitarle:

1. Definir la entidad financiera con la cual el ente territorial administrará los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP-, Participación Propósito General, Asignaciones Especiales y Atención Integral a la Primera Infancia.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

2. Una vez el ente territorial defina la entidad financiera a la cual se refiere el numeral anterior, debe remitir copia de la certificación expedida por la entidad bancaria, en la cual conste la cancelación de las otras cuentas maestras aperturadas por el ente territorial en las demás entidades bancarias.

La resolución antes mencionada, el instructivo y el formato correspondiente puede consultarse en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: <http://www.minhacienda.gov.co>; Gestión Misional; Apoyo Fiscal a Entidades Territoriales; Cuentas Maestras o en el siguiente link:

<http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/asistenciaentidadesterritoriales/CuentasMaestras/ET>

En consideración a lo anterior, **NO SE AUTORIZA** el registro de ninguna de las cuentas maestras radicadas en este Ministerio, hasta tanto el ente territorial de cabal cumplimiento a lo antes solicitado.

Cordial saludo,

MARCIAL GILBERTO GRUESO BONILLA

Subdirector Financiero

Aprobó: Marcial Gilberto Grueso Bonilla
Elaboró: Cesar Gustavo Gómez Molina

Firmado digitalmente por: MARCIAL GRUESO BONILLA

Subdirector Financiero

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co



TSyY 5IH0 pFeV jKOY Zxtq eX7z S4A=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>